

Lima, 02 de setiembre del 2020

OFICIO N° 1015 -2020-JFV/CR

Señor:
Prof. ZENON GREGORIO CUEVAS PARE
Gobernador Regional de Moquegua
Presente. -

Asunto : Solicito se me remita con carácter de urgente y bajo responsabilidad la información relacionada a la gestión e instalación del laboratorio de biología molecular.

Ref. Oficio N° 024 -2020-JFV/CR

De mi especial consideración:


Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi condición de Congresista de la República del Perú por la Región de Moquegua; y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento del Congreso de la República, y observando la difícil situación que atraviesa nuestro país a consecuencia del Coronavirus.

Ante ello, con el fin de fortalecer y deslindar responsabilidades debido a la crítica situación en la que se encuentra el sistema sanitario en toda la región de Moquegua; y, debido a la alta tasa de mortandad y contagiados registrados en la población a la fecha, es necesario deslindar y establecer responsabilidades de los funcionarios a quienes les compete directamente la lucha contra el Covid-19, asimismo, buscar en todo momento salvaguardar la integridad sanitaria de la población, así como también satisfacer su bienestar familiar y social, es en ese sentido, **solicito se me remita con carácter de urgente y bajo responsabilidad la información relacionada a la gestión e instalación del de laboratorio de biología molecular**, debido a que el Instituto Nacional de Salud (INS) en el mes de abril del presente año dejó una propuesta de diseño de laboratorio de biología molecular y el documento técnico donde se señaló los aspectos técnicos que deben tener en cuenta las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Regionales para la elaboración, registro y aprobación de las IOARR necesarias para la implementación de los laboratorios de biología molecular en los Laboratorios de Referencia de Salud Pública en funcionamiento, para la detección de los casos del Virus SAR-COV-2, entre otros, y que debieron ser levantadas las observaciones hechas por el INS.

La confirmación y respuesta en referencia al pedido de esta información solicitada deberá ser remitida a mi Despacho por el mismo mecanismo dentro de los plazos establecido en el Art. 87¹ del Reglamento del Congreso de la República y cumpliendo los procedimientos administrativos que demanda la necesidad de la información.

Sin otro en particular, y en espera de su pronta respuesta, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



.....
JOHAN FLORES VILLEGAS
Congresista de la República

C.c. Presidente del Congreso de la República
Cc. Archivo.

¹ Artículo 87. Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función (...). El pedido se hace por escrito fundamentado y preciso. El Congresista obligatoriamente debe dirigir copia del oficio conteniendo el pedido a la Mesa Directiva. Si dentro de los quince días posteriores el Ministro no responde, la Mesa Directiva procede a la reiteración del pedido. Transcurridos siete días después de la reiteración, el Ministro o el funcionario requerido está obligado a responder personalmente, según corresponda y lo determine el Consejo Directivo, ante el Pleno o ante la comisión ordinaria, vinculada con el asunto motivo del pedido. Mensualmente, se publica la relación de los Ministerios o entidades de la administración que hubieren incumplido con responder.
(Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)